

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

IES VILLABLANCA

C/ VILLABLANCA, 79

28032 MADRID

TELÉFONO: 917 752 214

FAX: 917 766 577

IES.VILLABLANCA.MADRID@EDUCA.MADRID.ORG

ÍNDICE

1	Introducción	4
2	Órganos De Gobierno	4
3	Comisión De Convivencia	5
3.1	Organización.	5
3.2	Componentes.	5
3.3	Tareas de la comisión de convivencia.	5
4	Normas de convivencia	6
4.1	Normas generales	6
4.2	Normas sobre orden y limpieza	8
4.3	Normas sobre desperfectos y hurtos	9
4.4	Normas sobre el funcionamiento de la biblioteca	9
4.5	Normas sobre asistencia y puntualidad	9
4.5.1	Profesores	10
4.5.2	Alumnos.	10
4.6	Normas en caso de emergencia	13
4.7	Normas Para La Realización De Actividades Complementarias Y Extraescolares.	13
5	Faltas y sanciones	14
5.1	Faltas leves	14
5.2	Faltas graves	15
5.3	Faltas muy graves	16
6	Participación de los alumnos en el Centro	17
6.1	Derechos y deberes de los alumnos	17
6.2	Participación en la vida del Centro	22
6.3	Representantes de los alumnos.	22
6.4	Funciones del delegado.	22
6.5	Funciones del subdelegado.	23
6.6	Derechos del delegado y del subdelegado.	23
6.7	Junta de delegados.	24
6.7.1	Funciones de la Junta de Delegados.	24
6.8	Asociaciones de alumnos	25
7	Derechos y deberes de los padres	25
8	Derechos y deberes del profesorado	27
8.1	Funciones del profesor de guardia.	29
9	Derechos del personal no docente.	30

10	Otras disposiciones	31
10.1	Atención sanitaria del alumnado durante el horario lectivo	31
10.2	Procedimiento de modificación de este reglamento	31

1 INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior es un documento en el que se establecen las normas de convivencia, el correcto desarrollo de la actividad académica, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y de coordinación y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro. Es un recurso que facilita la organización operativa de los centros al ordenar tanto su estructura como los procedimientos de acción.

Su ámbito físico de aplicación es el INSTITUTO BILINGÜE VILLABLANCA (C/ Villablanca 79 Madrid) afectando a toda la Comunidad Educativa: profesorado, alumnado, personal no docente y padres y madres. También será de aplicación durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

2 ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los *órganos de gobierno* del Instituto Villablanca son:

- 1) Órganos colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores
- 2) Órganos unipersonales: Director, Jefes de Estudios, Jefes de Estudios Adjuntos y Secretario.

Los *órganos de coordinación docente* son los siguientes:

Departamento de Orientación, Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, Departamentos Didácticos, Departamentos de Familias Profesionales, Comisión de Coordinación Pedagógica, Junta de Profesores, Tutores y Coordinación del T.I.C.

La reglamentación de los mencionados órganos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de enero de 1996 (BOE de 21 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

De acuerdo con el Reglamento Orgánico de Centros, se constituirá una Junta de Delegados y podrán constituirse Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos.

3 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

3.1 ORGANIZACIÓN.

Dentro de los acuerdos de este RRI y de acuerdo con la normativa vigente se establece la constitución de una comisión de convivencia en el seno del Consejo Escolar cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo, para elaborar propuestas de mejora y facilitar los procesos y recursos que permitan la realización de dichas mejoras.

Esta Comisión de Convivencia tendrá un calendario de reuniones preestablecido al inicio de curso. A fin de facilitar la realización de su trabajo, no es indispensable la asistencia de todos sus miembros en todas las sesiones, propiciándose así una distribución de tareas que asegure la participación del profesorado, alumnado y familias, según sus posibilidades, tanto como miembros de la comisión como colaboradores de las actividades que ésta diseñe.

3.2 COMPONENTES.

Formarán parte de la Comisión de Convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

A la Comisión de Convivencia podrán asistir otros profesores, padres o alumnos invitados por la misma. Su asistencia tendrá carácter de colaboración sin derecho a voto en las decisiones o acuerdos a tomar por la Comisión.

3.3 TAREAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

4 NORMAS DE CONVIVENCIA

En el recinto del Instituto toda persona deberá observar, en todo momento, un comportamiento digno del ámbito académico al que pertenece el Centro, así como todos los miembros de la comunidad educativa tienen que, en la medida de sus posibilidades, contribuir a la mejora de la convivencia y participar lo más activamente posible en la vida del Centro.

4.1 NORMAS GENERALES

El alumnado del Centro deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. La asistencia a clase.
2. El alumnado de ESO y menores de edad no podrán salir del Centro en horario lectivo. Las circunstancias excepcionales las valorará Jefatura de Estudios.
3. Durante los recreos el alumnado menor de edad de 4º de ESO, Ciclos Formativos y Bachillerato, podrán salir del Centro con autorización expresa de los padres, identificándose mediante el carné de instituto en caso de que quieran abandonar el centro durante el recreo.
4. No se permite el acceso al Centro a personas ajenas al mismo sin la correspondiente autorización por el personal docente y no docente del Centro. En cualquier momento se podrá pedir la identificación personal y el motivo de su presencia a cualquier persona que se encuentre en él.
5. La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
6. El mantenimiento de una actitud correcta en clase y en todos los espacios del centro.
7. Es obligatorio para los alumnados de la E.S.O. traer la agenda escolar.
8. El respeto a la autoridad del Profesorado y al resto de miembros de la comunidad educativa en todo el recinto escolar, así como en cualquier actividad complementaria o extraescolar.
9. El trato correcto a los compañeros no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.

10. La realización de los trabajos escolares que el profesorado mande realizar durante las horas de clase y fuera de ellas.
11. El cuidado y respeto de todos los materiales e instalaciones que el Centro pone a disposición del alumnado y el profesorado.
12. El acceso a las aulas en horario lectivo queda limitado al alumnado y al personal que trabaja en el Centro.
13. El orden y el silencio durante las horas de clase serán respetados por todos evitándose cualquier hecho que perturbe o impida el normal desarrollo de la actividad escolar.
14. La estancia y paso por zonas comunes (pasillos, escaleras, etc.) se ajustará a las normas de orden y urbanidad. Se han de utilizar para los juegos y actividades deportivas los espacios destinados a tal fin.
15. Durante **los recreos**, el alumnado que permanezca en el centro estará en el patio, en la sala de columnas, en la cafetería y en la biblioteca, excepto cuando el mal tiempo lo impida, que podrán permanecer en el vestíbulo y pasillo de la planta baja. Bajo ningún concepto pueden permanecer en el aula durante el recreo.
16. La Directora y el Claustro de Profesores declinan toda responsabilidad respecto al alumnado que abandone el Centro durante el horario lectivo.
17. Cuando falte algún miembro del profesorado el alumnado permanecerá en el aula con la puerta abierta, esperando al profesorado de guardia en orden.
18. Se prohíbe el consumo y tenencia dentro del recinto escolar de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia conocida como droga por la legislación vigente, así como el consumo de tabaco.
19. Se prohíbe el juego de naipes y cualquier otro juego de azar en todo el recinto escolar tanto físico como on-line.
20. Se prohíbe llevar en el Centro cualquier tipo de armas ya sean reales o simuladas.
21. La utilización de los espacios del Centro para la colocación de carteles deberá contar con el visto bueno de la Dirección.
22. La Directora y el Claustro de Profesores declinan toda responsabilidad respecto a la pérdida, hurtos o desperfectos de los teléfonos móviles, tabletas, otros dispositivos electrónicos u otros enseres.
23. Las aulas o espacios comunes en las que se desarrolle una actividad escolar específica: Biblioteca, laboratorios, campos de deporte, gimnasio, talleres, aulas de Música, Dibujo, Informática..., se regirán por las siguientes normas:

- a) Los alumnos siempre estarán acompañados por un profesor responsable de la actividad.
 - b) Para facilitar su utilización, los espacios indicados tendrán establecidos unos horarios de uso.
 - c) Se cuidará y respetará el material y las instalaciones siguiendo las normas establecidas al respecto. Cualquier deterioro observado podrá ser causa de sanción.
24. Los alumnos se abstendrán de comer, masticar chicle, y beber (a excepción de agua que lo harán con autorización del profesor) en todo el recinto escolar salvo en los espacios habilitados para el alumnado durante el recreo.
25. Los miembros de la Comunidad Educativa que utilicen un espacio común lo dejarán en las mejores condiciones de orden y limpieza, con las luces apagadas y reciclando adecuadamente los residuos.
26. Los alumnos vendrán al centro con la indumentaria apropiada a un entorno educativo. La vestimenta para la realización de las clases de Educación Física será deportiva y con prendas no excesivamente ajustadas ni cortas.
27. Respetar y utilizar los contenedores específicos para el reciclado de papel, plásticos, residuos orgánicos... y utilizar de forma responsable luz, agua y calefacción.
28. Se prohíbe el uso del teléfono móvil en todo el recinto escolar. Si un móvil es requisado por primera vez, el alumno lo apagará y se depositará en Jefatura de Estudios, entregándose a los padres o tutores legales en horario de 19:00 a 21:00, declinando el centro toda responsabilidad sobre el dispositivo pasada esa hora. El alumno incurrirá en una falta leve. La segunda vez que se requiese el móvil, el alumno incurrirá en una falta grave por reiteración de dos faltas leves (art.34.1j) y será sancionado con una expulsión del centro de un día lectivo. Excepcionalmente, se permitirá el uso de teléfonos móviles bajo la supervisión y responsabilidad del profesor correspondiente y con fines académicos.

4.2 NORMAS SOBRE ORDEN Y LIMPIEZA

1. Todos los miembros de esta comunidad son responsables de mantener el Centro en las debidas condiciones de orden, higiene y limpieza, debiendo además velar para que se cumplan.
2. Cada miembro de la comunidad escolar es responsable del material didáctico y del entorno de trabajo, por lo que deberá mantenerlos limpios y en perfectas condiciones.
3. El incumplimiento de estas normas supondrá la realización de tareas que contribuyan a su reparación. Estas tareas las realizarán el alumno/s causantes del deterioro.

4.3 NORMAS SOBRE DESPERFECTOS Y HURTOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.

Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos en la ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.

4.4 NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA

1. La Biblioteca es un lugar de estudio y lectura por lo que en todo momento se deberá guardar un estricto silencio.
2. Podrán permanecer en la Biblioteca durante el periodo lectivo los alumnos que no tengan obligación de asistir a clase o aquellos alumnos que tengan permiso del profesor correspondiente bajo la responsabilidad del mismo y con conocimiento de Jefatura de Estudios.
3. Durante el recreo sólo podrán permanecer en la biblioteca aquellos alumnos que dediquen dicho tiempo al estudio.
4. Los libros y demás material de la Biblioteca deberán ser utilizados correctamente. Cualquier deterioro observado en ellos podrá ser causa de sanción a dicho usuario.
5. Todo usuario de la Biblioteca estará obligado a cumplir las normas establecidas para los préstamos y utilización del material. Estas normas serán expuestas en lugar visible.
6. Los ordenadores de biblioteca se utilizarán como herramienta de apoyo para conseguir los fines u objetivos del currículo y se utilizará solo por aquellos alumnos que tengan autorización explícita de algún profesor

4.5 NORMAS SOBRE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La asistencia a clase es obligatoria, tanto para los alumnos como para los profesores. Toda ausencia será convenientemente justificada.

El horario debe cumplirse completo. La puntualidad es fundamental tanto a la entrada como a la salida de clase.

Los alumnos deberán permanecer en su aula de clase, a no ser que deban cambiar de aula, en cuyo caso, lo harán a la mayor brevedad posible.

4.5.1 PROFESORES

1. Cuando un profesor pueda prever su falta de asistencia a clase deberá comunicarlo al Equipo Directivo.
2. Cuando se produzca una falta de asistencia, el profesor deberá entregar en Jefatura de Estudios los justificantes en los tres días siguientes al de su incorporación al Centro.
3. Si no está prevista su ausencia debe comunicarlo al principio de la jornada escolar.

4.5.2 ALUMNOS.

A) INASISTENCIA INDIVIDUAL A CLASE

1. Cuando un alumno llegue con retraso, entrará en clase con permiso del profesor/a y sin molestar. En cualquier caso, seguirá las indicaciones pertinentes del profesor/a:
 - a. Al comienzo de la 1ª y 4ª horas se permite un margen de cortesía de 5'.
 - b. A partir de los primeros cinco minutos, se considera retraso; el profesor lo anota y el alumno se incorpora al grupo.
 - c. Si el retraso excede los 10 minutos, se computará como una falta y el alumno permanecerá con un profesor de guardia en un espacio habilitado para ello.
 - d. La acumulación de **tres retrasos** supone **una falta leve**, y deberá comunicarse a la familia.
2. Para los alumnos de enseñanza **no obligatoria** que lleguen tarde, el profesor podrá impedir su entrada en el aula, en cuyo caso podrán permanecer en un espacio habilitado hasta el inicio del siguiente periodo lectivo. En todo caso, el profesor anotará la falta o retraso del alumno. Para la toma de la decisión, el profesor valorará, para cada alumno sus circunstancias, reiteración, actitud, etc.
3. En el caso de retrasos y ausencias reiteradas, se hablará con el alumno y se pondrá en conocimiento del Tutor, Padres y Jefe de Estudios. Además, se aplicará lo recogido en el Decreto 32/2019, art. 34, dónde se califican como faltas graves.
4. Las faltas de asistencia a clase se justificarán por los padres o responsables de los alumnos de forma razonada, en el impreso correspondiente o, en su caso en la agenda escolar, en un plazo máximo de tres días después de su incorporación. El justificante se mostrará a los profesores correspondientes y posteriormente se entregará al tutor.
5. Cuando el tutor considere que las faltas no están lo suficientemente justificadas deberá recabar la información que considere oportuna y en su caso desestimarla.
6. Las faltas de asistencia a exámenes o admisión de trabajos en días fijados, deberán ser debidamente justificadas ante el profesor correspondiente, el cual, tras valorar la justificación, procederá o no a la repetición o admisión de los mismos

7. Los profesores llevarán el control de asistencia a clase de los alumnos mediante el sistema establecido.
8. Los padres serán informados habitualmente por parte del tutor o la Jefatura de Estudios de las faltas de sus hijos.
9. Los alumnos de la ESO no podrán salir de clase durante toda la jornada lectiva aun en el caso de que hayan finalizado una prueba escrita.
10. Las situaciones excepcionales que afectan a alumnos de Enseñanzas no Obligatorias serán valoradas en cada caso por Jefatura de Estudios.

B) INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE

El artículo 4, apartado l) del Decreto sobre Derechos y Deberes de los alumnos en el marco regulador de la convivencia en los centros, se reconoce como Derecho del alumnado, a partir de 3º de la ESO y con respecto a la asistencia a clase la siguiente redacción:

“A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de tercer curso de la ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro.

En consecuencia, la inasistencia a clase por circunstancias relacionadas con este derecho no será objeto de sanción, y se ajustará a estos requerimientos:

1. Que la manifestación, paro o protesta haya sido convocada por organizaciones legítimas (sindicatos o asociaciones de alumnos legalmente constituidas) y de acuerdo con la legislación vigente.
2. Que los representantes de los alumnos (Junta de Delegados) hayan comunicado por escrito al Director del Centro, con un mínimo de cuarenta y ocho horas, los motivos por los que pretenden no asistir a clase y los resultados de las votaciones producidas entre sus compañeros. Además de ello, deberán presentar al Director una prueba escrita de dicha convocatoria (manifiesto emitido por la asociación convocante o recorte de prensa).
3. A efectos de organización interna del Centro, cada Delegado deberá entregar en Jefatura de Estudios el acta, firmada por el delegado, que recoge el resultado de la votación realizada por el grupo. Dicha votación se deberá realizar con un profesor presente que firmará el acta. Esta acta deberá entregarse en jefatura de estudios al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la realización del paro.
4. Si la protesta, paro o manifestación a la que acuden los alumnos está convocada a una hora a la que ya se ha iniciado la jornada escolar, el alumno podrán asistir a las clases previas a la misma y ausentarse a partir de la hora del recreo. En ningún caso podrán abandonar el centro en mitad de una clase, o asistir sólo a las clases que consideren.

5. El día de la incorporación del alumno al Centro deberá constar en su agenda la justificación de la falta de asistencia por parte de sus padres o tutores.
6. Los alumnos que no deseen sumarse al paro o protesta tienen el derecho y el deber de asistir a clase.

Este mismo procedimiento regirá cuando la inasistencia a clase se produzca por razones de índole social: huelgas generales, paros sectoriales, protestas vecinales, manifestaciones de solidaridad, etc.

En el caso de que no se cumpla el procedimiento indicado la no asistencia a clase será injustificada y objeto de falta sancionable.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR ACUMULACIÓN DE FALTAS.

Los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos podrán perder el derecho a la evaluación continua en caso de acumular faltas continuadas siendo el procedimiento como sigue a continuación:

El alumno que falte injustificadamente a un total de clases de la misma asignatura equivalente a tres semanas a lo largo del mismo curso académico, cometerá una falta que será sancionada con la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Se entiende por “**faltar una semana en una asignatura, materia o módulo**”, faltar el número de horas asignadas semanalmente a dicha asignatura, materia o módulo.

Faltas por un total de una semana: Aviso por escrito por parte del profesor previa comunicación al Jefe de Estudios. Se notificará a los padres o responsables de los alumnos cuando estos no sean mayores de edad.

Faltas por una semana más (en total dos semanas): Segundo aviso por escrito y el mismo procedimiento que el anterior.

Faltas por una semana más (serían las faltas injustificadas correspondientes a las horas de tres semanas): El alumno perderá la evaluación continua. Esta se le comunicará mediante escrito firmado por la Dirección del Centro. Se notificará a los padres o responsables de los alumnos en caso de ser menores de edad. Así mismo, se informará a la Comisión de Convivencia.

Los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua serán evaluados extraordinariamente por los criterios elaborados en los departamentos responsables de las distintas áreas o materias.

La anulación de matrícula por inasistencia cuando se alcance un número de faltas injustificadas equivalente al 15 % de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que se halla matriculado/a. Asimismo, será causa de dicha baja de matrícula la

inasistencia no justificada a las actividades de todos los módulos en que esté matriculado durante un periodo de 15 días lectivos consecutivos. En estos casos se perderá la condición de alumno/a del Ciclo Formativo y el derecho a la reserva de plaza como alumno/a repetidor/a, según lo establecido en el art. 18 de la Orden 11783/2012 de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación (B.O.C.M. de 04.01.2013). El procedimiento a seguir será el establecido en dicha normativa.

4.6 NORMAS EN CASO DE EMERGENCIA

En el caso de que se produzca alguna circunstancia que obligue a la evacuación del centro, todo el personal deberá seguir meticulosamente las instrucciones específicas que, a tal fin, tiene el Centro. Los responsables de negligencias pueden incurrir en responsabilidad penal si se produjera algún incidente.

Para lo cual se vienen realizando simulacros de emergencia y evacuación con la periodicidad establecida a tal fin.

4.7 NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

- Las Actividades Complementarias deberán quedar establecidas en las Programaciones Didácticas de los Departamentos al comienzo de cada curso, adquiriendo así, la condición de obligatorias para los alumnos, con la única excepción de aquellas que no sean gratuitas. Corresponderá al profesor que organiza la actividad informarse de los motivos por los que un alumno no es autorizado por sus padres Si los motivos por los que una familia no autoriza a su hijo/a a realizar una Actividad Complementaria son económicos, deberá poner en conocimiento del tutor del grupo esta situación, para estudiar, con el Equipo Directivo, las posibles soluciones.
- No se podrán realizar actividades complementarias o extraescolares que no estén programadas. Todas las Actividades Complementarias de todo el curso deben estar reflejadas tanto en la programación del departamento que la organiza como en la Programación del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Todas las actividades serán programadas con la máxima definición posible (día, cursos implicados...), prestando especial interés en las actividades de la 1ª evaluación. Las Actividades Complementarias de la 2ª Evaluación que falten por concretar, deberán ser concretadas antes del término de la 1ª evaluación. Así como las de la 3ª Evaluación antes de que se acabe la 2ª Evaluación.
- Cuando algún alumno no aporte la autorización de la familia o esté sancionado con no asistir a Actividades Extraescolares, deberá asistir al centro y recibir clase de manera normal.
- En las salidas complementarias y extraescolares, de uno o varios días, todos los alumnos están en la obligación de respetar las normas de comportamiento igual que si estuviesen en el centro, así, si un alumno infringiese alguna de las normas del Instituto, será sancionado en base a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior. De igual manera, en los viajes y salidas de varios días, es obligatorio que las familias sean informadas y acepten mediante su firma las normas de comportamiento durante el viaje. Para ello, las familias deberán firmar el "Decálogo de Comportamiento" que proporcionará el DACE.

- Se podrá sancionar a algún alumno a la no participación a las actividades complementarias y extraescolares, tanto puntualmente a una, como durante un tiempo más o menos prolongado. Esta sanción se deberá a la pérdida de confianza en el comportamiento de dicho alumno. No es necesario un número determinado de partes de amonestación para aplicar esta sanción. La propuesta de esta sanción puede partir tanto del profesor organizador de la actividad como de Jefatura de estudios, pero la decisión final de será de Jefatura de Estudios.
- Las actividades complementarias deben complementar los contenidos del currículo de la materia que organiza la actividad, y por lo tanto, estar dentro de alguna Unidad Didáctica. Esto debe ser reflejado en la Hoja Informativa de la Actividades Complementarias y Extraescolares.
- La preparación previa de las visitas desde el aula es recomendable, tanto a efectos de motivación y actitud como en lo que atañe a los contenidos curriculares a abordar.
- No se realizarán exámenes durante la realización de las Actividades Extraescolares de larga duración. No se avanzará materia siempre que los que se vayan de viaje sea un número considerable en relación al grupo, siendo el profesor quien tenga la última palabra. En cualquier caso, si se avanzara materia, el alumno es el responsable de ponerse al día con la tarea y la materia avanzada.

5 FALTAS Y SANCIONES

Siguiendo el Decreto 32/2019 se muestran las faltas y sanciones.

5.1 FALTAS LEVES

1. Se calificará como **falta leve** cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las **sanciones** que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del Centro.

5.2 FALTAS GRAVES

1. Se califican como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de Conducta.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- k) La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- l) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad

educativa

o afecten a sus derechos.

- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes **medidas**:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a las mejoras de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro del centro, por un período máximo de un mes.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

5.3 FALTAS MUY GRAVES

1. Son **faltas muy graves** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización de documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes **sanciones**:

- a) Realización de tareas en el centro fuera de horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a un diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria o Formación profesional básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

6 PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL CENTRO

6.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8 /1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los cuales se desarrollan en los Títulos II y III del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo (B.O.E. de 2 de junio de 1.995) sobre derechos y deberes de los alumnos, y se modifican en la disposición final primera de la Ley Orgánica, 2 / 2006, de Educación, así como en el Decreto 32/2019 de 9 de abril de la Consejería de Educación , por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Los alumnos tienen derecho a:

Derechos del alumnado:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

A) DERECHOS BÁSICOS

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- g) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- h) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

B) DERECHO DE REUNIÓN

1. Todas las reuniones de alumnos en general, o de la Junta de Delegados se notificarán previamente a Jefatura de Estudios.
2. Todas las reuniones de alumnos y de la Junta de Delegados respetarán el horario lectivo.
3. Se procurará que las reuniones de alumnos consideradas extraordinarias se realicen a última hora lectiva.

C) DERECHO A RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES

Cuando algún alumno o su representante legal considere que una calificación en las pruebas final de curso (convocatoria ordinaria y/o extraordinaria) le ha sido otorgada sin la objetividad requerida, podrá efectuar contra la misma la reclamación pertinente. El procedimiento se hará de acuerdo con la normativa legal, sobre el derecho de los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES ANTE LOS DEPARTAMENTOS

Cuando algún alumno considere que una calificación en las pruebas finales de curso, (evaluación ordinaria y/o extraordinaria) le ha sido otorgada sin la objetividad requerida, **en primer lugar, debe hablar con el profesor de la materia**. Éste debe hacer con el alumno una revisión del examen y/o pruebas. Si persiste el desacuerdo, el alumno podrá efectuar la reclamación pertinente. El procedimiento se hará de acuerdo con la normativa legal, sobre el derecho de los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos.

PROCEDIMIENTO
1.- Dirigir escrito de solicitud de revisión a Jefatura de Estudios. Plazo 3 días incluyendo el día de la publicación de la calificación, o 2 días desde el siguiente a la publicación. Presentar en Secretaría.
2.- Una copia del escrito va a Jefatura de Estudios, y al Departamento. Se comunica al tutor la presentación de la reclamación.
3.- El Departamento didáctico o de familia profesional responsable de la materia, una vez estudiada la solicitud de revisión, emite un informe* con la decisión adoptada sobre modificación o ratificación de la calificación objeto de revisión. Plazo 1 día. El Jefe del departamento traslada el informe a Jefatura de Estudios. Éste entrega una copia al tutor.

4.- Jefatura de Estudios comunica por escrito al alumno y padres o tutores, la decisión anterior, mediante copia del informe. Plazo 2 días.

5.- En caso de que persista el desacuerdo, el alumno, padres o tutores, pueden solicitar por escrito a la Directora que eleve la reclamación a la DAT. Plazo 2 días.

6.- La Directora, en el plazo máximo de 3 días, remitirá el expediente a la DAT.

7.- Si procede la modificación de la calificación final, y en su caso de la decisión de promoción o titulación, se insertará en las actas, en el Expediente Académico y en el Historial del alumno, la diligencia oportuna, visada por la Directora.

8.- En caso de resolución no favorable, el alumno, padres o tutores, tienen la posibilidad de elevar la reclamación a la DAT a través de la Dirección del centro. Plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

El **informe** debe dar respuesta a cuantas alegaciones se hayan formulado y recoger los siguientes aspectos:

- a) Descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, con referencia a:
 - Comunicaciones y entrevistas mantenidas con los padres. Resultados de las mismas
 - Medidas de refuerzo y adaptaciones curriculares aplicadas al alumno.
 - Procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados al alumno.

- b) Análisis de las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno y contraste de las mismas con lo establecido en la Programación del Departamento. Se debe hacer referencia a:
 - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la programación.
 - Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación.

- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación. Decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de la revisión.

Deberes del alumnado:

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

En el caso de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria **se suman estos otros deberes:**

- Adquirir la agenda del centro.
- Conservar en buenas condiciones la agenda escolar y devolver las comunicaciones firmadas.
- Anotar en ella las tareas, fechas de exámenes y todas aquellas cuestiones que el profesorado estime conveniente para el proceso de aprendizaje y devolverlas firmadas en el plazo marcado por el profesor.

Los responsables de velar por el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de los deberes son los profesores, los tutores, los jefes de estudios y el Consejo Escolar del centro.

6.2 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO

Los alumnos participarán en la vida del Centro:

- Mediante su integración personal en la actividad académica.
- A través del Consejo Escolar, conforme a las normas por las que se rige este Organismo.
- A través de las Asociaciones de Alumnos constituidas en el Centro.
- Por medio de los delegados y subdelegados de clase y de la Junta de Delegados.
- Mediante grupos de trabajo constituidos para fines concretos (mediación de conflictos, organización de actividades culturales o deportivas con la correspondiente autorización del órgano competente, etc.).
- A través de la página Web del instituto. Serán de aplicación a la página Web del instituto todas las normas que se contemplen en el presente RRI (derechos, deberes, actitudes de respeto, etc.).

6.3 REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS.

La participación activa de los alumnos en la vida escolar y en la organización del Centro, se hará realidad a través de sus representantes, de acuerdo con las normas siguientes:

Cada grupo elegirá por sufragio directo y secreto, un Delegado y un Subdelegado para lo cual todos los alumnos son electores y elegibles.

Para estas votaciones se formará una mesa presidida por el Tutor del grupo, y de la que formarán parte dos alumnos elegidos por sorteo, actuando el más joven de secretario y el mayor de vocal. Al finalizar la votación, la mesa levantará acta de lo sucedido y el tutor entregará el acta al Jefe de Estudios.

Antes de la elección, el Tutor leerá las funciones del Delegado y Subdelegado y las causas por las que puedan ser destituidos.

La aceptación del cargo, implicará la aceptación de las funciones inherentes al mismo. En el caso de que no hubiera voluntarios, se procedería a su nombramiento.

6.4 FUNCIONES DEL DELEGADO.

1. Representar a la clase ante los profesores.
2. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. Cooperar con el profesor en el normal funcionamiento de su clase.

4. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones y a todas aquellas que por su cargo le correspondan, cuando sean citados por el Director o el Jefe de Estudios o por sus representantes en el Consejo Escolar.
5. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
6. Recoger, custodiar y entregar el parte de faltas de sus compañeros, firmado por sus profesores.
7. Colaborar con el Tutor y con la Junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
8. Notificar urgentemente al Jefe de Estudios o Conserje, por escrito, los desperfectos o faltas de limpieza existente.
9. Cuidar de la adecuada utilización del material e instalaciones del centro.
10. Avisar al Jefe de Estudios de la no asistencia de un Profesor transcurridos cinco minutos del inicio de la clase, si no se ha presentado tampoco el profesor de guardia.
11. Poner en conocimiento del Tutor o del Jefe de Estudios la vulneración de los derechos de los alumnos por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
13. Su mandato tendrá la duración de un curso académico.

6.5 FUNCIONES DEL SUBDELEGADO.

1. Sustituir al delegado en ausencia de éste.
2. Apoyar al delegado en sus funciones.

6.6 DERECHOS DEL DELEGADO Y DEL SUBDELEGADO.

1. Disponer de lugar adecuado para celebrar reuniones.
2. Disponer de tiempo para informar a la clase siempre que no perturbe el normal desarrollo de la actividad escolar.
3. Ningún Delegado ni Subdelegado podrá ser sancionado por actos directamente relacionados con el ejercicio de su cargo, siempre que los mismos no infrinjan algún artículo de este reglamento.
4. Consultar las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

El Delegado de grupo podrá cesar o ser cesado en los siguientes casos:

1. Por enfermedad, traslado o cualquier otra causa que imposibilite el ejercicio de sus funciones.
2. A petición del propio interesado, presentando por escrito las razones de su decisión ante el tutor, quien decidirá sobre ello.
3. Cuando haya cometido alguna falta grave o reincidido en las faltas leves.

4. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado y dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- 5.

En todos los casos de cese de Delegado, el Tutor convocará nuevas elecciones.

6.7 JUNTA DE DELEGADOS.

La Junta de Delegados es un órgano de participación del alumnado integrado por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

La Junta de Delegados tendrá un presidente elegido entre ellos que regulará sus reuniones y será portavoz del mismo. La duración de su mandato será de un curso académico.

6.7.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS.

1. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y la programación general anual.
2. Se reunirá con el Director o Jefe de Estudios a petición propia o de éstos.
3. Informarán a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de la problemática de cada grupo o curso, a petición propia o de éstos.
4. Recibirán información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo y de las confederaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
5. Elaborarán informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
6. Podrán elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno, dentro del ámbito de su competencia.
7. Informarán a los estudiantes de sus actividades.
8. Podrán elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
9. Podrán debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia, y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
10. Deberán potenciar y organizar la participación estudiantil en la vida interna del centro.
11. Deberán informar a sus respectivos grupos de los objetivos y actividades programadas en el Centro.
12. Podrán proponer actividades culturales y extraescolares.
13. Deberán colaborar en la mejora de la convivencia interna.

6.8 ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Los alumnos podrán asociarse para los fines y en la forma que la Ley establece.

7 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Además de los derechos y deberes establecidos por las leyes vigentes (Disposición final primera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de Educación, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación) tendrán los siguientes derechos y obligaciones recogidos en el Decreto 39/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de madrid:

Derechos de los padres o tutores:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar

8 DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Además de los derechos y deberes establecidos en el Título III de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor y el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Derechos del profesorado.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas

8.1 FUNCIONES DEL PROFESOR DE GUARDIA.

El profesor de guardia colaborará con Jefatura de Estudios en el control del cumplimiento del horario de los profesores y en velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente del Instituto. Dicha colaboración se concreta en:

- Los profesores de guardia darán una vuelta de control por todo el Centro para detectar posibles ausencias o retrasos de profesores no reflejados previamente en el parte de la sala de profesores por Jefatura de Estudios.
- Los profesores de guardia atenderán a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia.
- En caso de enfermedad o lesión de un alumno, el profesor de guardia intentará localizar a sus padres o tutores para que se hagan cargo de él, informando en todo caso a Jefatura de Estudios.
- Los profesores de guardia realizarán el control de asistencia de los alumnos a través de la aplicación WAFD/ RAICES.

9 DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE.

El personal no docente forma parte de la Comunidad Educativa y facilita el desarrollo de la enseñanza mediante el ejercicio de su actividad profesional.

Son personal no docente el personal de administración y el personal de servicios.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

10 OTRAS DISPOSICIONES

10.1 ATENCIÓN SANITARIA DEL ALUMNADO DURANTE EL HORARIO LECTIVO

El centro dispone de botiquín en los que se cuidará de la caducidad y el buen estado de los productos allí contenidos.

Los productos contenidos en los botiquines serán siempre dispensados por un profesor/a o un miembro del PAS, no pudiendo ser usado libremente por los alumnos. No se dispensarán medicamentos de uso oral o de uso no tópico a los alumnos menores de edad.

Cuando un/a alumno/a necesite atención sanitaria urgente a lo largo del horario lectivo, incluido el recreo, lo atenderá en primer lugar el profesor, miembro del equipo directivo o personal de administración y servicios que se encuentre con él en ese momento. El primer interviniente adoptará las medidas necesarias para proteger la situación y al accidentado/a. Una vez valorada la gravedad de la situación, el primer interviniente alertará al Servicio de emergencias de la Comunidad de Madrid y a algún miembro del equipo directivo del centro. En todo caso, sea quien sea el primer interviniente, el equipo directivo deberá tener conocimiento de la situación de emergencia. Si el alumno/a fuera mayor de edad y estuviera consciente y en plena posesión de sus facultades, se le informará de que se le va a ayudar y se avisará al 112. En el caso de los alumnos menores de edad se avisará lo antes posible a sus padres o tutores. Si el alumno/a accidentado/a fuera menor de 28 años, el personal de administración expedirá el correspondiente certificado que acredite que el alumno ha abonado las tasas del Seguro Escolar, el cual se recogerá en Secretaría.

El centro dispone de dos desfibriladores. Uno se encuentra ubicado en el hall del centro y el otro en el edificio anexo de automoción. Un trabajador del personal de administración y servicios y 2 miembros del equipo directivo, tienen la formación básica sobre uso de desfibriladores, impartida dicha formación por personal sanitario de la CAM.

En el caso de urgencias vitales los padres pueden autorizar a un miembro de la comunidad educativa la administración de medicación asumiendo los riesgos derivados de la misma mediante documento elaborado para tal fin.

10.2 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Cabe también la revisión y modificación de este Reglamento por parte del director en función de los cambios legislativos que le afecten.